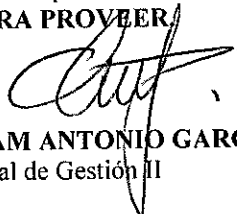
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-738 Página: 1 de 4
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado (s)	MAURICIO CARDOZO MOZOS, BEISY TATIANA DUSSAN RAMÍREZ, JESÚS ANTONIO CARDOZO MOZOS, ESTHER CARDOZO MOZOS, ALICIA CARDOZO MOZOS, CLARA CARDOZO DE TOVAR, ISMAEL CARDOZO MOZOS, FERNANDO CARDOZO MOZOS, ALBERTO CARDOZO MOZOS, RAFAEL CARDOZO MOZOS, FRANCISCO CARDOZO MOZOS, ERNESTO CARDOZO MOZOS	

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que, en el expediente reposan la notificación personal de los deudores señores Paola Andrea Cardozo Lara identificada con cédula de ciudadanía No. 26.601.336 y Diego Ernesto Cardozo Lara identificado con cédula de ciudadanía No. 4.950.419, y la notificación por aviso de los señores deudores Mauricio Cardozo Mozos identificado con cédula de ciudadanía No. 76.872.279, Beisy Tatiana Dussan Ramírez identificada con cédula de ciudadanía No. 36.066.066, sus hijos menores de edad Angie Tatiana Cardozo Dussan, Karol Daniela Cardozo Dussan y Laura Catalina Cardozo Dussan, Rafael Cardozo Mosos identificado con cédula de ciudadanía No. 12.127.254, Francisco Cardozo Mosos identificado con cédula de ciudadanía No. 4.949.871 y Ernesto Cardozo Mosos identificado con cédula de ciudadanía No. 12.134.432, vencido el término para presentar escrito de excepciones contra el mandamiento de pago, el deudor no presentó excepciones contra el mandamiento de pago. **PARA PROVEER.**



CRISIAM ANTONIO GARCIA MOLANO
 Profesional de Gestión III

LA JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS

AUTO

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).


Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho pasa a dictar fallo dentro del presente asunto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, previos los siguientes:

ANTECEDENTES

El proceso de cobro coactivo administrativo tuvo origen en el título ejecutivo complejo integrado por los siguientes documentos, i). Sentencia de primera instancia proferida en audiencia inicial por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva el 11 de marzo de 2015. ii). Auto del 20 de septiembre de 2016 mediante el cual la secretaria del Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva liquidó las costas y agencias en derecho. iii). Auto del 21 de septiembre de 2016, mediante el cual el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva, aprobó la liquidación de costas.

1. La Sentencia de primera instancia proferida en audiencia inicial por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva¹, el 11 de marzo de 2015, resolvió lo siguiente:

¹ EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC 738 FOLIOS DEL 2 AL 3

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-738 Página: 2 de 4
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado (s)	MAURICIO CARDOZO MOZOS, BEISY TATIANA DUSSAN RAMÍREZ, JESÚS ANTONIO CARDOZO MOZOS, ESTHER CARDOZO MOZOS, ALICIA CARDOZO MOZOS, CLARA CARDOZO DE TOVAR, ISMAEL CARDOZO MOZOS, FERNANDO CARDOZO MOZOS, ALBERTO CARDOZO MOZOS, RAFAEL CARDOZO MOZOS, FRANCISCO CARDOZO MOZOS, ERNESTO CARDOZO MOZOS	

“(…) **RESUELVE**

PRIMERO: DECLARAR prospera de oficio la excepción previa de “**CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA**” y **NEGAR** las pretensiones de la demanda, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte demandante.

TERCERO: A esta providencia se le dará el cumplimiento conforme los artículos 171 y 187 de la ley 1437 de 201.

CUARTO: Ejecutoriada la sentencia, expídase las primeras copias conforme a lo previsto en el artículo 144 del C.G.P., archívese el expediente, previa anotación en el software de gestión.

2. El 20 de septiembre de 2016, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva, profirió auto mediante el cual liquidó las cosas procesales², de la siguiente manera:

“(…) En aplicación con lo dispuesto en el Artículo 366 del C.G. del P., procede la secretaria del despacho a efectuar la liquidación de costas del proceso así:

FOLIO	CONCEPTO	VALOR
283	AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$9.240.000,00
TOTAL COSTAS DEL PROCESO		\$9.240.000,00

3. El Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva, mediante auto del 21 de septiembre de 2016³, aprobó la liquidación de costas, así:

“(…) **DISPONE:**


PRIMERO: APROBAR la liquidación de las costas tasadas por secretaria de este Juzgado por un valor total de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$9.240.000,00) mcte.**, por ajustarse en derecho conforme a la parte motiva de este proveído, correspondiéndole a cada uno de los demandantes asumir el valor de **SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000,00) MCTE**, por concepto de costas procesales.”

4. Mediante auto proferido el 13 de enero de 2020 el entonces Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual, libró mandamiento de pago⁴ contra los señores Mauricio Cardozo Mosos, Beisy Tatiana Dussan Ramirez, Esther Cardozo Mosos, Alicia Cardozo Mosos,

² EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC 738 FOLIO 6

³ EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC 738 FOLIO 7

⁴ EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC 738 FOLIOS DEL 38 AL 45

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-738 Página: 3 de 4
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado (s)	MAURICIO CARDOZO MOZOS, BEISY TATIANA DUSSAN RAMÍREZ, JESÚS ANTONIO CARDOZO MOZOS, ESTHER CARDOZO MOZOS, ALICIA CARDOZO MOZOS, CLARA CARDOZO DE TOVAR, ISMAEL CARDOZO MOZOS, FERNANDO CARDOZO MOZOS, ALBERTO CARDOZO MOZOS, RAFAEL CARDOZO MOZOS, FRANCISCO CARDOZO MOZOS, ERNESTO CARDOZO MOZOS	

Clara Cardozo de Tovar, Ismael Cardozo Mosos, Fernando Cardozo Mosos, Alberto Cardozo Mosos, Rafael Cardozo Mosos, Francisco Cardozo Mosos, Ernesto Cardozo Mosos por concepto de costas procesales y agencias en derecho por la suma de doscientos cinco mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos m/cte (\$205.333.33) cada uno de los deudores más los intereses moratorios generados desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se haga efectivo el pago.

Mediante correo electrónico del 25 de julio de 2022 la doctora Mayra Alejandra Ipuz Torres Profesional Especializado I de la Subdirección Regional de Apoyo Centro –allegó la notificación personal del mandamiento de pago a los deudores señor Diego Ernesto Cardozo Lara y señora Paola Andrea Cardozo Lara⁵, sucesores del señor Jesus Antonio Cardoso Mosos.

Mediante correo electrónico del 24 de enero de 2023 , el doctor Fernando Gordillo Macana de la Subdirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, allegó constancia de la notificación por aviso del auto de mandamiento de pago a los deudores señores Mauricio Cardozo Mozos, Beisy Tatiana Dussan Ramírez con sus hijos menores Angie Tatiana Cardozo Dussan, Karol Daniela Cardozo Dussan y Laura Catalina Cardozo Dussan, Rafael Cardozo Mosos, Francisco Cardozo Mosos y Ernesto Cardozo Mosos⁶.

De acuerdo con los anteriores antecedentes, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios de la Fiscalía General de la Nación

CONSIDERA:


Que el título ejecutivo complejo objeto del presente proceso contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cobrar una determinada suma de dinero.

El auto que libró mandamiento de pago fue notificado a los deudores señor Diego Ernesto Cardozo Lara, Paola Andrea Cardozo Lara, Mauricio Cardozo Mozos, Beisy Tatiana Dussan Ramírez con sus hijos menores Angie Tatiana Cardozo Dussan, Karol Daniela Cardozo Dussan y Laura Catalina Cardozo Dussan, Rafael Cardozo Mosos, Francisco Cardozo Mosos y Ernesto Cardozo Mosos, quienes no ejercieron su derecho de contradicción dentro de los términos legales, comoquiera que no hicieron uso de los mecanismos establecidos por el ordenamiento jurídico para enervar la obligación, como la interposición de excepciones, entre estas, el pago total de la misma.

En consecuencia, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios de la Fiscalía General de la Nación, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 836 del Estatuto Tributario:

⁵ EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC 738 FOLIO DEL 136 AL 137

⁶ EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC 738 FOLIO 177

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-738 Página: 4 de 4
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado (s)	MAURICIO CARDOZO MOZOS, BEISY TATIANA DUSSAN RAMÍREZ, JESÚS ANTONIO CARDOZO MOZOS, ESTHER CARDOZO MOZOS, ALICIA CARDOZO MOZOS, CLARA CARDOZO DE TOVAR, ISMAEL CARDOZO MOZOS, FERNANDO CARDOZO MOZOS, ALBERTO CARDOZO MOZOS, RAFAEL CARDOZO MOZOS, FRANCISCO CARDOZO MOZOS, ERNESTO CARDOZO MOZOS	

RESUELVE:

PRIMERO. SEGUIR adelante con la ejecución de la obligación contenida en el título ejecutivo objeto del presente proceso en los términos establecidos en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. NOTIFICAR a los deudores del contenido del presente auto en la calle 14 No. 10 - 46, barrio Chapinero, carrera 4 No. 2 – 54 del barrio El Jardín y Carrera 6 No. 18ª-20 de la ciudad de Neiva, de acuerdo con el artículo 563 del Estatuto Tributario. Oficiar para lo respectivo.

TERCERO. PRACTICAR toda prueba que se considere necesaria en búsqueda de bienes.

CUARTO. LIBRAR los oficios respectivos.

QUINTO. Contra este Acto Administrativo procede recurso de reposición, conforme lo consagrado en el artículo 834 del Estatuto Tributario.

SEXTO. ADVERTIR a la parte que puede remitir y radicar sus memoriales, comunicaciones y sus anexos en medio magnético a la dirección electrónica coactivo.notificaciones@fiscalia.gov.co


Notifíquese y Cúmplase,


ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO

Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
Dirección de Asuntos Jurídicos - Fiscalía General de la Nación
Funcionaria Ejecutora

JC 738	NOMBRE	FIRMA	FECHA
PROYECTÓ	GISELL DANIELA OVIEDO ZAMBRANO		13/07/2023
REVISÓ	CRISTIAN ANTONIO GARCIA MOLANO		13/07/2023

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.


	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC 738 Página: 1 de 2
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandado	MAURICIO CARDOZO MOZOS, BEISY TATIANA DUSSAN RAMÍREZ, SUS HIJOS MENORES DE EDAD ANGIE TATIANA CARDOZO DUSSAN, KAROL DANIELA CARDOZO DUSSAN Y LAURA CATALINA CARDOZO DUSSAN, RAFAEL CARDOZO MOSOS, FRANCISCO CARDOZO MOSOS, ERNESTO CARDOZO MOSOS Y JESÚS ANTONIO CARDOSO MOSOS.	

Bogotá D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que este Departamento desconoce la dirección de notificación actual de los señores Mauricio Cardozo Mozos identificado con CC No. 76.872.279, Beisy Tatiana Dussan Ramirez identificada con CC No. 36.066.066, sus hijos menores de edad Angie Tatiana Cardozo Dussan, Karol Daniela Cardozo Dussan y Laura Catalina Cardozo Dussan, Rafael Cardozo Mosos identificado con CC No. 12.127.254, Francisco Cardozo Mosos identificado con CC No. 4.949.871 y Ernesto Cardozo Mosos identificado con CC No. 12.134.432, teniendo en cuenta que la empresa de correo 472 informó que:

1. Los oficio No. 20201500001891, 20201500001561, 20201500001721, 20201500001711, 20201500001651, 20201500001671, 20201500001701, 20201500001691, 20201500001531, 20201500001431 y 20201500001461 del 17 de enero de 2020, dirigidos a la carrera 6 No. 18 A 20 de la ciudad de Neiva Huila fueron devueltos porque: "la carrera 6 pasa de la 18 a 16 a la 18 a 22".
2. Igualmente los oficios No. 20221500057021, 20221500059451, 20221500059451, 20221810057001 del 11 de julio de 2022, presentan resultado negativo en su entrega.

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede a efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web al ejecutado, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARA PROVEER.**


Cristiam Antonio Garcia Molano
 Profesional de Gestión II

LA JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS


En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución No. 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a practicar el siguiente,

AUTO

Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo JC 738 de Fiscalía General de la Nación contra Mauricio Cardozo Mozos identificado con CC No. 76.872.279, Beisy Tatiana Dussan Ramirez identificada con CC No. 36.066.066, sus hijos menores de edad Angie Tatiana Cardozo Dussan, Karol Daniela Cardozo Dussan y Laura Catalina Cardozo Dussan, Rafael Cardozo Mosos identificado con CC No. 12.127.254, Francisco Cardozo Mosos identificado con CC No. 4.949.871, Ernesto Cardozo Mosos identificado con CC No. 12.134.432, Diego Ernesto Cardozo Lara y Paola Andrea Cardozo Laura sucesores del señor Jesús Antonio Cardoso Mosos.

Bogotá D.C., seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:


	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC 738 Página: 2 de 2
	Nombre del Auto Demandante Demandado	Ordena notificación por aviso FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN MAURICIO CARDOZO MOZOS, BEISY TATIANA DUSSAN RAMÍREZ, SUS HIJOS MENORES DE EDAD ANGIE TATIANA CARDOZO DUSSAN, KAROL DANIELA CARDOZO DUSSAN Y LAURA CATALINA CARDOZO DUSSAN, RAFAEL CARDOZO MOSOS, FRANCISCO CARDOZO MOSOS, ERNESTO CARDOZO MOSOS Y JESÚS ANTONIO CARDOSO MOSOS.

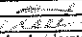
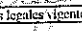
Ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto proferido el trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023), por el antes Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual, mediante el cual ordenó seguir adelante con la ejecución de la obligación adeudada por los señores Mauricio Cardozo Mozos identificado con CC No. 76.872.279, Beisy Tatiana Dussan Ramírez identificada con CC No. 36.066.066, sus hijos menores de edad Angie Tatiana Cardozo Dussan, Karol Daniela Cardozo Dussan y Laura Catalina Cardozo Dussan, Rafael Cardozo Mosos identificado con CC No. 12.127.254, Francisco Cardozo Mosos identificado con CC No. 4.949.871, Ernesto Cardozo Mosos identificado con CC No. 12.134.432 y Jesus Antonio Cardoso Mosos con CC No. 4.950.616.


Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto del trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023), inclúyase el nombre del deudor con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO
 Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
 Fiscalía General de la Nación
 Funcionaria Ejecutora

	Nombre	Firma	Fecha
JC-738			
Proveció:	Gissell Daniela Oviedo Zambrano		04/08/2023
Revisó:	Cristian Antonio Garcia Molano		04/08/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-738 Página: 1 de 1
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandados	Mauricio Cardozo Mozos, Beisy Tatiana Dussan Ramírez, Sus Hijos Menores De Edad Angie Tatiana Cardozo Dussan, Karol Daniela Cardozo Dussan y Laura Catalina Cardozo Dussan, Rafael Cardozo Mosos, Francisco Cardozo Mosos, Ernesto Cardozo Mosos y Jesús Antonio Cardoso Mosos.	

AVISO

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,

HACE SABER:

QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), SE ORDENÓ SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN ADEUDADA POR LOS SEÑORES MAURICIO CARDOZO MOZOS IDENTIFICADO CON CC NO. 76.872.279, BEISY TATIANA DUSSAN RAMÍREZ IDENTIFICADA CON CC NO. 36.066.066, SUS HIJOS MENORES DE EDAD ANGIE TATIANA CARDOZO DUSSAN, KAROL DANIELA CARDOZO DUSSAN Y LAURA CATALINA CARDOZO DUSSAN, RAFAEL CARDOZO MOSOS IDENTIFICADO CON CC NO. 12.127.254, FRANCISCO CARDOZO MOSOS IDENTIFICADO CON CC NO. 4.949.871, ERNESTO CARDOZO MOSOS IDENTIFICADO CON CC NO. 12.134.432 Y JESUS ANTONIO CARDOSO MOSOS CON CC NO. 4.950.616, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC- 738

EN EL AUTO DEL TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), SE ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:

“(…) RESUELVE:

PRIMERO. SEGUIR adelante con la ejecución de la obligación contenida en el título ejecutivo objeto del presente proceso en los términos establecidos en el mandamiento de pago (…)”

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del 14 5 AGO 2023, a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
Fiscalía General de la Nación
Funcionaria Ejecutora

JC-738	Nombre	Firma	Fecha.
Proyecto.	Gissell Daniela Oviedo Zambrano		04/08/2023
Revisó:	Cristiam Antonio Garcia Molano		04/08/2023

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.